



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA: El Término concedido a la parte actora para que diera cumplimiento al requerimiento del despacho en auto fechado el 23 de marzo de 2023, se encuentra vencido, sin que haya en el plenario digital, pronunciamiento alguno. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 18 de abril de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA- LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: NATALIA ANDREA OCAMPO BAQUERO
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00126-00

Mediante proveído del 23 de marzo de 2023 y por los argumentos allí exteriorizados, se le concedió a la parte actora un término de CINCO (5) DIAS, siguientes a la notificación por estado, para que procediera a dar cumplimiento a lo dispuesto en este proveído, so pena de no dar trámite a la demanda y rechazar la solicitud; sin embargo, durante dicho término no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso VERBAL PERTENENCIA- LEY 1561 DE 2012 promovió a través de apoderado la señora NATALIA ANDREA OCAMPO BAQUERO, en contra de las PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Sin lugar a efectuar devolución de documentos al demandante en virtud a que la demanda fue radicada de manera digital.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

19 DE ABRIL DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24771ee206155ebeec06945bf09037d5c6a9d69cbbbaee6228ba5b5ee78002**

Documento generado en 18/04/2023 10:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>